



3 de agosto de 2016

(16-4109)

Página: 1/1

Original: inglés

**CHINA - DERECHOS Y OTRAS MEDIDAS CONCERNIENTES A LA
EXPORTACIÓN DE DETERMINADAS MATERIAS PRIMAS**

SOLICITUD DE ASOCIACIÓN A LAS CONSULTAS

Comunicación de los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 27 de julio de 2016, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la delegación de China, a la delegación de la Unión Europea y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del ESD.

La presente comunicación se refiere a la solicitud de celebración de consultas presentada por la Unión Europea en el asunto *China - Derechos y otras medidas concernientes a la exportación de determinadas materias primas* (WT/DS509/1), distribuida el 25 de julio de 2016. Las autoridades de mi país me han encomendado que notifique a los Miembros participantes en las consultas y al Órgano de Solución de Diferencias el deseo de los Estados Unidos de ser asociados a esas consultas de conformidad con el párrafo 11 del artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Los Estados Unidos tienen un interés comercial sustancial en esas consultas. Estas se refieren a determinadas medidas de China relacionadas con la exportación de antimonio, cromo, cobalto, cobre, grafito, indio, plomo, magnesita, talco, tantalio y estaño procedentes de China, con respecto a los que los Estados Unidos también han solicitado la celebración de consultas (WT/DS508/1 y WT/DS508/1/Add.1). Dichas medidas limitan las exportaciones chinas de las mencionadas materias primas, que son utilizadas por las industrias de los Estados Unidos, y afectan a las condiciones de competencia para las mercancías de producción estadounidense vendidas en los mercados de los Estados Unidos y del extranjero.
